

Libertad y Constitución.—Monterrey, Junio 11 de 1900.—*Miguel F. Martínez.*
—Al Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Número 37.

Comisión de Límites de Nuevo León.—Comisión de Límites.—Tamaulipas.—
Minuta de la acta núm. 12.—En la Ciudad de Monterrey, á los (9) nueve días del mes de Junio de (1900) mil novecientos, actuando los Comisionados para el arreglo de límites entre los Estados de Tamaulipas y Nuevo León, Ciudadanos Manuel María Hinojosa é Ingeniero Miguel F. Martínez, el primero por Tamaulipas y el segundo representando á Nuevo León, con su carácter de suplente del C. Licenciado Pedro Benítez Leal, según lo manifiestan las credenciales que mutuamente se presentaron, con el objeto de continuar los arreglos de la divisoria de los Estados que representan, pendientes en el último punto citado en el acta número 11 de ocho de Enero del año en curso; teniendo á la vista el Croquis de la Zona Territorial por donde debe atravesar la línea limitrofe de las Municipalidades de Terán, Linares é Iturbide del Estado de Nuevo León, y Burgos, San Carlos y Villagrán de Tamaulipas, así como los documentos que cada parte presentó para el esclarecimiento de la cuestión en sus puntos dudosos; viendo también el informe del Ingeniero encargado del trabajo técnico ya referido, así como las declaraciones que, de los peritos nombrados por cada parte, constan en dicho informe; y tomando á la vez en consideración los pareceres de las Autoridades Municipales á quienes fué conveniente consultar sobre el asunto; los mismos Comisionados que subscriben han acordado proponer á sus respectivos Gobiernos, el siguiente proyecto de límites entre las Municipalidades ya indicadas.

1ª Línea.—Del punto denominado "Ballo Rosillo", sito en el río "Conchos", y término del arreglo anterior, será la divisoria el mismo río hácia arriba hasta donde afluye en él, el arroyo llamado "El Venadito".

2ª—De la afluencia expresada, se tirará una recta que terminará en el rancho "El Venadito" y pasará por él, dejando al lado de Nuevo León el caserío situado á la izquierda del arroyo, y al de Tamaulipas el de la derecha.

3ª—Del extremo de la línea anterior, se tirará otra recta con dirección al "Cerro Gordo", terminando en el vértice del ángulo formado por los senderos que vienen, uno del rancho de la "Providencia" y otro de un punto frente á la falda Poniente de la loma del "Chayotillo".

4ª—De dicho vértice, se trazará otra recta siguiendo el expresado sendero que pasa al Poniente de la citada loma del "Chayotillo", hasta su decusación con la brecha que viene del punto llamado "Paso de la Jabonera", sito en el repetido río "Conchos".

5ª—De la decusación expresada, seguirá el límite por el mencionado sendero que sale del "Paso de la Jabonera", hasta llegar á este mismo Paso.

6ª—Desde el "Paso de la Jabonera", río arriba, continuará la línea hasta un punto del mismo río llamado "Aguacates."

7ª—De este punto continuará el límite, siguiendo un sendero que se dirige á la Sierra, y que pasa por entre dos ranchos (uno de cada Estado) que se hallan muy cercanos, é inmediatos al punto de partida de esta línea; se aprovechará dicho sendero hasta su término, y de allí se tirará una recta á la mojonera del "Convenio" que se encuentra sobre la Sierra,

8ª—De la expresada mojonera se dirigirá la línea por un sendero que hay abierto hasta la mojonera del "Barranco Colorado".

9ª—Del punto anterior se trazará una recta hasta la cúspide más notable del "Cerro del Pílon".

10ª—De la cúspide expresada, seguirá la divisoria por las crestas principales

del mismo "Cerro del Pílon" en la Sierra Madre, terminando en el punto intermedio más dominante que se encuentre entre los ranchos "Frailes" de Nuevo León y "San Antonio" de Tamaulipas.

Con lo anteriormente expresado se dá término al acuerdo que contiene la presente acta, de la cual se subscriben cinco ejemplares: uno que se remitirá á cada Gobierno de los contratantes, para su exámen, otro destinado al archivo de cada uno de los Comisionados, y otro para el archivo común de la Comisión.—*Manuel María Hinojosa.*—*Miguel F. Martínez.*

Anexo Número 38.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Número 4,657.

Hoy se dice por la Secretaria de este Gobierno al Sr. Ingeniero Miguel F. Martínez, Comisionado de Límites por Nuevo León, lo que sigue:

"Con su atento oficio, fecha 11 del corriente, se recibió en esta Secretaria, la minuta del acta núm. 12, que contiene, como Ud. lo expresa, el proyecto que esa Comisión, de acuerdo con la de Tamaulipas, propone al Gobierno de este Estado, para límites entre las Municipalidades de Terán, Linares é Iturbide, y sus colindantes de Burgos, San Carlos y Villagrán, del referido Estado de Tamaulipas.

Dice Ud. además, que, como aparece en el croquis correspondiente, remitido á esta propia Secretaria, el 14 de Mayo último, sólo el Rancho de "Vacas", de la propiedad del Sr. Juan de Dios Garza Benítez, ubicado en la margen derecha del arroyo de Conchos, es la única posesión de este Estado, que, conforme al mencionado proyecto, deberá quedar en Tamaulipas, lo que propone esa Comisión con el objeto de que el aludido arroyo de Conchos, sea la línea divisoria, desde el "Paso de la Jabonera" hasta el punto denominado "Aguacates"; trayecto en el cual, no hay más posesiones nuevoleonenses, sobre la margen derecha del repetido arroyo, que el expresado Rancho de "Vacas".—El Sr. Gobernador, á quien di cuenta con todo, enterado de ello, ha tenido á bien acordar manifieste á Ud., como tengo el honor de hacerlo, que se aprueba el proyecto de límites contenido en el acta núm. 12 de que se ha hecho mención".

Lo que tengo la honra de trascribir á Ud. para su conocimiento, reiterándole las protestas de mi consideración muy distinguida.

Libertad y Constitución. Monterrey, 17 de Junio de 1900.—*P. Benítez Leal.*
—*Isauro F. de P. Villarreal*, O. M.—C. Gobernador del Estado de Tamaulipas.—
C. Victoria.

Anexo Número 39.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Sección 1ª.—Número 2,024.

Hoy dice este Gobierno al Comisionado de Límites por este Estado y el de su digno cargo, lo que sigue:

"Este Gobierno, en acuerdo de hoy, tuvo á bien aprobar el convenio celebrado entre Ud. y el Comisionado de Límites por el Estado de Nuevo León, que demarca la línea divisoria entre ambas Entidades Federativas, desde el punto llamado "Ballo Rosillo" en el río de Conchos hasta el intermedio más dominante entre los ranchos de "San Antonio" de Tamaulipas y "Frailes" de Nuevo León, cuya línea consta demarcada en el acta número 12 fecha 9 de Junio del corriente año, levantada por

dichas comisiones; manifestándole que ya se remite un ejemplar de la acta citada á cada uno de los Presidentes Municipales de Méndez, Burgos, San Carlos, Villagrán é Hidalgo para que provisionalmente surta los correspondientes efectos.—Lo que digo á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes”.

Lo que tengo la honra de trascribir á Ud. para su conocimiento, esperando que será de su aprobación el convenio celebrado por los Comisionados de ambos Estados á que se refiere la citada acta número 12 fecha 9 de Junio del presente año.

Reitero á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. Victoria, 21 de Agosto de 1900.—*G. Mainero*.—*Alejandro Prieto*, Secretario.—Al C. Gobernador del Estado de Nuevo León.—Monterrey.

Anexo Número 40.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Sección 1ª.—Número 3,129.

En oficio fecha 24 del actual dice á este Gobierno el Comisionado de Límites por este Estado, lo que sigue:

“Terminados los arreglos de los Comisiados de Límites, relativos al Rancho del “Huizache” de la jurisdicción de C. Camargo, tengo el honor de remitirle adjuntas dos copias del acta respectiva, suplicándole que si es de su aprobación este arreglo, como lo espero, se servirá comunicarlo á quienes corresponda para que surta sus efectos.—Con tal motivo protesto á Ud. mi atenta consideración y respeto”.

Al oficio inserto, con fecha de hoy recayó el siguiente acuerdo:

“Enterado, y que por parte del Gobierno de Tamaulipas se aprueba la modificación contenida en el acta número 13, fecha 20 de Septiembre próximo pasado, respecto del Rancho del “Huizache” de la jurisdicción de Camargo.—Ya se comunica este acuerdo al Gobierno de Nuevo León y sólo se espera la aprobación de aquel Estado para mandarse un tanto del acta á la autoridad de Camargo.”

Lo que tengo la honra de trascribir á Ud. para su conocimiento y demás fines, protestándole mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución.—C. Victoria, Octubre 26 de 1900.—*G. Mainero*.—*P. L. D. S.*—*N. P. García*, Oficial 1º.—Al Gobernador del Estado de Nuevo León.—Monterrey.

Anexo Número 41.

Comisión de Límites de Nuevo León.—Tengo el honor de enviar á esa Superioridad el acta núm. 13, levantada entre el que suscribe y el Comisionado de Límites por Tamaulipas, relativa á la modificación que es necesario hacer en la línea que parte de la mojonera “Pata de Gallo” y va á pasar por la de “Buena Vista”, según el arreglo que consta en el acta núm. 11 (fecha ocho de Enero del presente año), para que el Rancho del “Huizache”, de la jurisdicción de Camargo, quede en territorio de Tamaulipas; atendiendo así al principio sentado entre ambos Comisionados de respetar en lo posible las posesiones de uno y otro Estado.

Suplico á Ud. Sr. Secretario, se digne dar cuenta al Sr. Gobernador con el acta expresada, para los fines á que hubiere lugar.

Protesto á Ud. mi atención y respeto.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 27 de 1900.—*Miguel F. Martínez*.—Al Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Número 42.

Comisión de Límites de Nuevo León.—Acta número 13.—En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, á los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos, reunidos los ciudadanos Manuel María Hinojosa é Ingeniero Miguel F. Martínez con su carácter de Comisionados, el primero por el Estado de Tamaulipas y el segundo por el de Nuevo León, para los arreglos de límites entre ambas entidades federativas: teniendo á la vista los documentos siguientes, presentados por el Sr. Hinojosa: 1º “Declaración de los principales vecinos del Rancho del “Huizache”, hecha el 2 de Julio del presente año ante el Presidente Municipal de Camargo, en la que se hace constar que el citado rancho siempre se ha reconocido y se reconoce actualmente como de la jurisdicción del expresado Municipio; y que todos los vecinos del referido rancho pagan sus contribuciones en Camargo; 2º “Ratificación de todo lo expuesto en la declaración anterior”, según acta levantada el 21 del mismo mes de Julio en el citado Rancho del “Huizache” por el Escribano Público C. Severo Garza García; y 3º “Copia de las manifestaciones de capitales, hechas por el C. Emigdio Ibarra y la Sra. Petra Vera Vda. de García, al Presidente Municipal de Camargo, tomadas del Archivo de la Tesorería General del Estado de Tamaulipas; y en vista también de la comunicación dirigida en 17 de Julio último por la Recaudación de Rentas de General Bravo al Comisionado de Límites por Nuevo León, en la que se declara que no existen constancias en aquella oficina de que los vecinos del mencionado rancho del “Huizache” hayan sido cotizadas ni paguen contribución alguna al Estado de Nuevo León: dieron por esclarecido el hecho, los Comisionados arriba citados, de que el rancho llamado “El Huizache” por donde pasa la línea divisoria que va á separar las jurisdicciones de las municipalidades de C. Camargo y Villa de Doctor Cos, ha sido y es reconocida en la comprensión de la primera de las expresadas; y dándose el caso de que si se continuara la recta que parte de la mojonera “Pata de Gallo” y va á pasar por la de “Buena Vista”, según el arreglo constante en el acta número 11 de fecha ocho de Enero del presente año, el relacionado rancho “El Huizache” quedaria en territorio de Nuevo León, lo cual contravendría el principio sentado de respetar las posesiones; han acordado: que al fin de que el caserío y servidumbres del repetido rancho “El Huizache” queden al lado de Tamaulipas, se desvie la divisoria expresada, en ese punto, de su dirección general, formando hácia el Sur del citado rancho una línea quebrada en ángulos rectos y en tres fracciones: de las cuales la primera y última que limitan al rancho, respectivamente, por el Oeste y el Este, medirán trescientos diez y seis metros cada una, y la segunda que formará el límite meridional del mismo rancho, medirá mil noventa y siete metros, construyéndose mojoneras en los vértices de los cuatro ángulos que forma en este punto la línea divisoria.

Y teniéndose el presente arreglo como una modificación de su precedente citado, sáquense de esta acta dos ejemplares, uno para cada Comisionado, y en copia remítase á cada uno de los Gobiernos contratantes, para el uso que les convenga; en la inteligencia de que si fuere unánimemente aprobado, se remitirá otra copia autorizada por ambos Comisionados, al Jefe de la Comisión respectiva de Ingenieros, para la debida ejecución del acuerdo.—*Manuel María Hinojosa*.—Rúbrica.—*Miguel F. Martínez*.—Rúbrica.—Es copia de su original.

Monterrey, Octubre 27 de 1900.—*Miguel F. Martínez*.